

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Agencia Tributaria***Período voluntario de cobro*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos inclusive, se desarrollará la cobranza en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modalidades de pago:

1.º Pago a través de las oficinas de entidades colaboradoras: se puede realizar, previa presentación de los impresos en poder del contribuyente, en cualquier oficina de las entidades de depósito siguientes:

- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.
- “Banco Español de Crédito”.
- “Banco Popular”.
- “Banco Santander Central Hispano”.
- “Caja Madrid”.
- “Ibercaja”.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

Aquellos contribuyentes que no reciban los impresos, pueden obtener un duplicado a través de:

- La Oficina de Atención Integral al Contribuyente, en calle Alcalá, número 45, de lunes a jueves, de nueve a diecisiete horas, y viernes, de nueve a catorce horas.
- Las Juntas Municipales de Distrito: de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
- Vía telefónica: a través de la línea 010 (915 298 210, llamadas fuera del municipio de Madrid).
- Internet: en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

El duplicado por teléfono o Internet podrá solicitarse entre los días 10 de abril y 22 de mayo.

2.º Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los recibos en entidades bancarias o cajas de ahorros recibirá el cargo en la cuenta designada el último día del período de cobranza.

Por seguridad y comodidad se recomienda especialmente este sistema. Las órdenes de domiciliación en 2006 no surtirán efecto hasta el período de cobranza de 2007 y sucesivos.

3.º Pago con tarjeta de crédito o débito: a través de Internet, en la página [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

4.º Pago por banca telefónica: en el número habilitado por cada una de las entidades colaboradoras.

5.º Pago por banca electrónica: los clientes de banca electrónica de las entidades autorizadas que figuran en el apartado 1.º podrán efectuar el pago a través de [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

6.º Pago por certificado digital: a través de Internet, en la página [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

Quienes elijan los sistemas de pago especificados en los puntos tercero, cuarto y sexto anteriores podrán efectuarlo hasta las veinte horas del último día del período voluntario establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 21 de marzo de 2006.—El director de la Oficina de Recaudación, Juan José Sánchez Ondal.

(02/4.232/06)

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Organismo Autónomo “Madrid Salud”****Servicio de Gestión Administrativa****Sección de Procedimiento y Asuntos Generales**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, tercera planta, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

**Notificación de sanción**

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción propuesta*

200502432 RA 14/06. — Juan Igareta Fernández y Francisco Rey Gancedo, Comunidad de Bienes. — 3.006 euros.

200502117 RA 28/06. — Grupo Zena Pizza, S. Comp, Sociedad Anónima, Pizza Hut. — 5.406 euros.

Madrid, a 2 de marzo de 2006.—La jefa de Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/3.718/06)

**ALCORCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2006 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2006.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que el mismo estará expuesto en el Departamento de Rentas, plaza de España, número 1, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha exposición ante la Comisión de Gobierno, como previo al contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con el artículo 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, entre los días 31 de marzo y 31 de mayo del año 2006, ambos incluidos.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósitos autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcorcón, a 14 de marzo de 2006.—El alcalde, Enrique Cascallana Gallastegui.

(02/4.092/06)

**ALCORCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Presidencia delegada de este organismo autónomo, Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, de fecha 1 de marzo de 2006, se aprobaron las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer las plazas de personal funcionario y laboral en el organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, cuyo literal es el siguiente:

**BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN EMPRESARIAL (I.M.E.P.E.-ALCORCÓN)**

1. *Normas generales*

1.1. Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán los procesos de selección para cubrir las plazas del orga-

nismo autónomo IMEPE-Alcorcón. Estas bases serán completadas con las bases específicas para cada plaza, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.2. Las diferentes bases específicas tendrán como objeto de la convocatoria la provisión en propiedad o contratación indefinida de las plazas vacantes y ofertadas de la plantilla de personal funcionario y laboral del IMEPE. Dichas bases específicas contendrán, entre otros aspectos, la denominación, clasificación y características de plaza o plazas convocadas.

1.3. Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

1.5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna o en turno de reserva para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias. Los aspirantes solo podrán optar a uno de los turnos.

1.6. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

1.7. El personal funcionario o laboral que participe en procesos selectivos de promoción interna deberá haber prestado servicios efectivos, en cuerpos o escalas del grupo o titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, o en la categoría adscrita al grupo inmediatamente inferior si se trata de personal laboral. Deberán, asimismo, poseer la titulación exigida y reunir los requisitos establecidos para el acceso a las correspondientes plazas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 62/3003, de 30 de diciembre.

1.8. En el caso de aquellas plazas en las que las bases específicas establezcan un turno de reserva de personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, los candidatos deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en la solicitud de participación. En el supuesto que no se cubran las plazas indicadas en dicho turno de reserva para discapacitados, se incorporarán al turno libre, incrementando de este modo dicho turno. En este sentido las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

1.9. Las bases específicas de las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del organismo autónomo. Asimismo, en dicho boletín se publicará la composición de los tribunales de selección, las listas de excluidos/as y la fecha de comienzo de cada proceso selectivo. En el tablón de anuncios se publicará la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del IMEPE. En el "Boletín Oficial del Estado" se publicará extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias. En los casos de cobertura de plazas en turno de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, el extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.10. Los aspirantes que hubieran superado la oposición, concurso o concurso-oposición, o alguna de las pruebas selectivas, y no hubieran obtenido plaza, podrán formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento en dicha bolsa de trabajo serán los que se establezcan con los representantes sindicales en el acuerdo-convenio colectivo para el personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

1.11. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.12. Las presentes bases generales, así como las específicas, solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos para cada plaza en las diferentes bases específicas:

2.1.1. Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título exigido o acreditar los requisitos legales exigidos para cada plaza o equivalente.
- b) Ser funcionario/a en propiedad o personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, según proceda, con una antigüedad, al menos, de dos años en el grupo y/o categoría inmediatamente inferior a las ofertadas.

2.1.2. Quienes aspiren por turno libre habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.2.1. Tener nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, cumpliendo los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999 en su artículo 37.
- 2.1.2.2. Ser mayor de dieciocho años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en las plazas en las que las normas específicas indiquen limitación de edad.
- 2.1.2.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- 2.1.2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, ni despedido/a procedentemente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse con inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 2.1.2.5. Hallarse en posesión de la titulación exigida.

- 2.1.3. Quienes aspiren con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificado del organismo público competente al respecto que acredite tal condición, carácter y grado.
- 2.1.4. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
- 2.1.5. Los/as aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos en caso de convocatoria conjunta.

### 3. Solicitudes

#### 3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que será facilitado gratuitamente. Dichas instancias, al igual que las bases de convocatoria, también podrán obtenerse en la web municipal del IMEPE (<http://www.imepe-alcorcon.com>).

Las instancias se dirigirán al presidente del organismo autónomo IMEPE, debiéndose presentar dentro del horario correspondiente en el Registro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza y, en su caso, la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo y turno al que se presentan.

#### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el se hubiesen publicado las bases de la convocatoria. En el caso de plazas de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 3.3. Lugar de presentación.

Las direcciones, horarios, o teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

#### 3.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud deberá adjuntarse, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.5.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, tal y como se establece en la base 2.1.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán los siguientes:

- Para las plazas del grupo A: 24,04 euros.
- Para las plazas del grupo B: 18,03 euros.
- Para las plazas del grupo C: 12,02 euros.
- Para las plazas del grupo D: 9,02 euros.
- Para las plazas del grupo E: 6,01 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" (IBERCAJA), a nombre del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, Procesos Selectivos, 2085/9266/61/0330224183.

En el ingreso tienen que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. Los aspirantes que

concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Dichas cantidades no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva.

#### 3.6. Exención del pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, además de aquellas personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

También estarán exentos los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Todas estas situaciones que supongan exención del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente.

### 4. Admisión de aspirantes

#### 4.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente-delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del IMEPE.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá, además, tanto la designación nominal de los miembros del tribunal calificador, como el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

En el caso de plazas de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se expondrá en el tablón de anuncios del IMEPE.

#### 4.2. Errores materiales o de hecho.

Los errores materiales o de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.3. Subsanación.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Para los aspirantes excluidos que se presenten a plazas de personal laboral por el turno de promoción interna, y que no se hayan convocado simultáneamente con el turno libre, el plazo de diez días contará a partir de la fecha de publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios del IMEPE.

#### 4.4. Relación definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación al que se refiere la base anterior, el presidente-delegado dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del IMEPE.

### 5. Tribunales

#### 5.1. Composición.

Los tribunales calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este organismo autónomo.

El tribunal estará constituido por cinco miembros, quedando dicho tribunal compuesto, de modo general, de la siguiente manera:

Presidente: el presidente-delegado del IMEPE, o cargo público en quien delegue.

**Vocales:**

- El gerente del IMEPE, o empleado público en quien delegue.
- Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos autónomos (funcionario o laboral).
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en el organismo autónomo IMEPE, con voz pero sin voto.

**Secretario:**

- Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue (con voz y sin voto).

Se invitará a un miembro de los distintos grupos municipales.

Los tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal. Al tribunal calificador será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.2. Designación.**

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de que por las características o especialidad de las plazas convocadas no hubiera personal técnico adecuado, se podrá solicitar el mismo a otras Administraciones Públicas.

**5.3. Abstención y recusación.**

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

**5.4. Constitución.**

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

**5.5. Actuación.**

El tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases generales, en las diferentes bases específicas de cada convocatoria, el acuerdo/convenio colectivo en vigor y demás normativa aplicable. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.6. Impugnación.**

Contra las resoluciones y actos definitivos del tribunal calificador, así como los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

**5.7. Personal asesor y auxiliar.**

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

**6. Oposición****6.1. Normas generales.**

6.1.1. La fecha, lugar y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con quince días de antelación mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del IMEPE. Una vez convocadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del IMEPE.

6.1.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.1.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.1.4. El tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.2. Calificación de los ejercicios.**

6.2.1. Con carácter general y salvo lo establecido en las diferentes bases específicas para cada plaza, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas. El tribunal podrá establecer las ponderaciones que considere necesarias en función de la importancia que otorgue a cada ejercicio en el conjunto global de la oposición.

6.2.2. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

6.2.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio teórico.
- c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base.

**6.3. Desarrollo de los ejercicios.**

En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes bases específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos.
- b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato de la identidad de los/as aspirantes.
- c) Cuando se establezca que alguno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a cinco minutos ni superior a quince minutos de dura-

ción. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y la expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar con el ejercicio. Concluida la exposición el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

- d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas contestadas correctamente, las preguntas no contestadas (en blanco) y las contestadas erróneamente.

## 7. Concurso

7.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en la presente base séptima, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las correspondientes bases específicas.

7.2. Los aspirantes, junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales, fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva.

7.3. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de presentación de instancias.

7.4. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/de los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen el contenido y la duración de las acciones formativas.

7.5. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán, con carácter general, los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de acciones formativas.
- Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 6.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.6. La puntuación final será la suma de la obtenida por los méritos alegados y probados y determinarán el orden de puntuación en la propuesta del tribunal.

7.7. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la fase de concurso.

## 8. Concurso-oposición

8.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en la presente base octava, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las bases específicas correspondientes.

### 8.2. Fase de concurso.

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición entre aquellos que la hayan superado. No tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes que hubieran superado la fase oposición, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la resolución con las calificaciones del último ejercicio de la fase oposición, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales o fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de pre-

sentación de instancias. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/de los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen la duración y contenidos de las acciones formativas. Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración.

### 8.3. Fase de oposición.

Se celebrará previamente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base sexta de las presentes bases generales.

### 8.4. Calificación.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal respectivo. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la oposición, si lo hubiere.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico, si lo hubiere.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico, si lo hubiere.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.
- Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 6.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

## 9. Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento o contratación

9.1. Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado.

9.2. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el tribunal, y este publicará, una vez resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del IMEPE, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

9.3. Los tribunales calificadoros elevarán al presidente-delegado las relaciones definitivas de aspirantes aprobados a que se refiere el punto anterior, para que realice el correspondiente nombramiento/contratación.

9.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa firme.

- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades y previo autorización conforme a la Ley.

9.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

9.6. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de estas bases generales o en las bases específicas de las correspondientes convocatorias, no podrán ser nombrados funcionarios o contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

9.7. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, la presidencia-delegada procederá al nombramiento o contratación laboral. Los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión o formalizar su contrato laboral en el plazo máximo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

9.8. Se establecerá un período de prueba para el personal laboral y, si así se estableciera en las bases específicas, la superación de un período de prácticas para el personal funcionario.

9.9. El aspirante que no tomara posesión de su plaza o formalizase su contratación temporal en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

#### 10. Norma final

10.1. En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas.

10.2. Contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el presidente del organismo autónomo IMEPE, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. La vigencia de las presentes bases generales será con carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2006.—El presidente-delegado del IMEPE-Alcorcón, Fernando Fornovi Godoy.

(02/3.964/06)

## AMBITE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña María del Ángel García López, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ambite (Madrid).

Hago saber: Que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución, número 1, 28580 Ambite (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

- Del 24 de marzo al 26 de mayo de 2006:
  - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Tasas de suministro municipal de agua potable (segundo semestre 2005), alcantarillado y recogida de basura.
- Del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2006:
  - Tasa de suministro municipal de agua potable (primer semestre 2006), alcantarillado y recogida de basura.
  - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
  - Impuesto sobre actividades económicas.
  - Tasa de vados.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, se iniciará automáticamente el período ejecutivo para el cobro de las deudas que hayan resultado pendientes.

En Ambite, a 7 de marzo de 2006.—La alcaldesa-presidenta, María del Ángel García López.

(02/4.030/06)

## ARROYOMOLINOS

### CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 7 de marzo de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, convocando concurso público para adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado "Mantenimiento, control y conservación de las piscinas municipales de Arroyomolinos, cuya adjudicación se tramita por procedimiento abierto y tramitación ordinaria".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación). Teléfonos: 916 899 200. Fax: 916 095 317.
  - c) Número de expediente: 13/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento, control y conservación de las piscinas municipales de Arroyomolinos".
  - c) Duración del contrato: el contrato comenzará al día siguiente de la firma del contrato y se entenderá finalizado a partir del 30 de septiembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinario.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 145.000 euros, de los cuales 102.700 euros corresponden a la temporada de invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo) y 42.300 euros corresponden a la tem-